

372-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con seis minutos del siete de marzo del año dos mil diecinueve.

Acreditación del nombramiento realizado en los movimientos sectoriales de la provincia de Puntarenas, en virtud de la renuncia de su titular, por el partido Liberación Nacional.

Mediante auto n.º 1861-DRPP-2017 del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que la designación de los representantes de los movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y de Trabajadores no presentaba inconsistencias, por lo que la conformación de los movimientos sectoriales para la provincia de Puntarenas del partido de cita quedaba integrado de la siguiente manera: Ángela María Solano Domínguez, cédula de identidad n.º 601120756, como representante del movimiento cooperativo; Franggi Nicolás Solano, cédula de identidad n.º 112940506, como representante del movimiento de mujeres, Gustavo Alonso Viales Villegas, cédula de identidad n.º 603930601, como representante del movimiento juventud; y Jorge Alberto Cole De León, cédula de identidad n.º 601480428, como representante del movimiento de trabajadores.

En fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de la señora Ángela María Solano Domínguez, al partido Liberación Nacional, por lo cual su renuncia fue tramitada mediante oficio n.º DRPP-988-2018 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Posteriormente, la agrupación política presentó ante la Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones, la resolución n.º 2 dictada en sesión diecinueve de las diecisiete horas del miércoles veintitrés de enero del dos mil diecinueve por el Tribunal de Elecciones Internas (TEI), mediante la cual se procedió a designar –entre otras– a la señora Kathleen Quirós Álvarez, cédula de identidad n.º 603570593, en el puesto de representante del movimiento cooperativo, en virtud de la renuncia de Ángela María Solano Domínguez. No obstante, en virtud de que la fecha de recepción del documento remitido a este Departamento era posterior a la fecha de la resolución del TEI (sello de recibido con fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve), mediante oficio n.º DRPP-574-2019 de fecha primero de

febrero del año en curso, se le indicó al partido político que las sustituciones no eran procedentes en virtud de que la resolución contenía un error en cuanto a su emisión.

El día cinco de febrero de dos mil diecinueve, el partido Liberación Nacional presentó recurso de apelación contra lo dispuesto en el oficio n.º DRPP-574-2019, entre otras cosas, respecto a la denegatoria de la solicitud de acreditación de la señora Kathleen Quirós Álvarez.

Mediante resolución n.º 1633-E3-2019 de las diez horas del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el Tribunal Supremo de Elecciones declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto ya que conforme al control de ingreso que se lleva en la Recepción de Documentos de la Secretaria del TSE, se determinó que dicho documento fue presentado el día veinticinco de enero de los corrientes y no como por error se consignó y, en consecuencia, dispuso que se devolviera el expediente a este Departamento para emitir el correspondiente pronunciamiento sobre las sustituciones propuestas.

En virtud de lo expuesto, la conformación de los movimientos sectoriales para la provincia de Puntarenas del partido Liberación Nacional quedó integrada de manera completa de la siguiente forma:

PROVINCIA PUNTARENAS

MOVIMIENTOS SECTORIALES

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
603570593	KATHLEEN QUIROS ALVAREZ	MOVIMIENTO COOPERATIVO
112940506	FRANGGI NICOLAS SOLANO	MOVIMIENTO DE MUJERES
603930601	GUSTAVO ALONSO VIALES VILLEGAS	MOVIMIENTO JUVENTUD
601480428	JORGE ALBERTO COLE DE LEON	MOVIMIENTO DE TRABAJADORES

Observación: Siendo que la señora Kathleen Quirós Álvarez, también se encuentra acreditada como delegada territorial por la provincia de Puntarenas (auto n.º 1992-DRPP-2017 del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete) y en virtud de que su nombramiento se mantiene incólume, se le hace ver a la agrupación política que, si bien ostentaría dos cargos, en lo que respecta a su participación en la Asamblea Superior, la señora Quirós Álvarez, solamente podrá emitir un voto.

Cabe destacar, que el nombramiento de la señora Kathleen Quirós Álvarez, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No.: 1395, 1493, 2396-2019